República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-29346581-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2024

Referencia: Sentencia dictada en el expediente Nº 39.679-A, caratulado "CITYTOYS C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS S/ RECURSO DE APELACIÓN".-

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el expediente Nº 39.679-A, caratulado "CITYTOYS C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS S/ RECURSO DE APELACIÓN", y **CONSIDERANDO:**

I.— Que, a fs. 19/22 se presenta la firma del epígrafe, e interpone recurso de apelación contra la Resolución DE PRLA N° 0006851/2018, recaída en las actuaciones administrativas SIGEA N° 13809-99-2011.

Que, a fs. 72, la actora manifiesta que, con fecha 23/07/2020, se adhirió a la moratoria conforme Ley 27.451 y RG 4667/20, generando el plan de pagos N° N234968, a fin de cancelar los tributos reclamados en autos, por lo que también manifiesta que se allanó al reclamo aduanero y desiste y renuncia a toda acción y derecho. Asimismo, solicita se resuelva el allanamiento y se tenga por cancelada la obligación tributaria.

II.— Que, a fs. 32/39 se presenta la representación fiscal y contesta el traslado que le fue conferido y acompaña las actuaciones administrativas SIGEA N° 13809-99-2011.

Que, a fs. 44/59, la representación fiscal pone en conocimiento de este Tribunal que la firma CITYTOYS S.A. adhirió al régimen de regularización de obligaciones aduaneras y acompaña el F. 1003 con el plan de pagos N° N234968.

III.— A fs. 78 se elevan los autos a conocimiento de la Sala "F". A fs. 81 quedan en estado de dictar sentencia.

IV.— Que, la representación fiscal en fecha 14/03/2019 acompañó las actuaciones administrativas SIGEA n° 13809-99-2011, en soporte papel y en un cuerpo de 117 fojas, en las cuales obra la resolución apelada por la aquí recurrente ante esta instancia jurisdiccional, agregadas por cuerda.

V.— Que, el art. 8 de la Ley 27.541 estableció un régimen de regularización de deudas derivadas de obligaciones tributarias y de condonación de intereses, multas y demás sanciones, en los siguientes términos: *"Los contribuyentes y las contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, podrán acogerse, por las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020 inclusive o infracciones relacionadas con dichas obligaciones, al régimen de regularización de deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social y de condonación de intereses, multas y demás sanciones que se establecen en el presente capítulo"*.

Que, el art. 9 de la citada normativa, determina que: *"Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior las obligaciones allí previstas que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley modificatoria"*, y establece los efectos que produce el acogimiento al régimen, a saber, *"…el acogimiento al presente régimen tendrá como efecto el allanamiento incondicional por las obligaciones regularizadas o, en su caso, el desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, asumiendo el responsable el pago de las costas y gastos causídicos. Asimismo, el acogimiento al régimen importará el desistimiento de todo derecho, acción o reclamo, incluso el de repetición, respecto de las obligaciones regularizadas"*.

En ese marco, a fs. 63 y 72, la recurrente manifiesta su desistimiento a toda acción y derecho, en los términos de la Ley 27.451, y solicita se proceda a resolver el allanamiento efectuado.

Siendo ello así, y encontrándose reunidas las condiciones previstas en las normas antes aludidas, corresponde a este Tribunal acceder a lo peticionado por la recurrente y, en consecuencia, tener por desistida a la firma CITYTOYS S.A. del recurso interpuesto en autos.

VI.— Que, en cuanto a las costas del proceso, respecto al desistimiento formulado, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 27.541, las mismas deben ser soportadas por la parte actora.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1) Tener a la firma CITYTOYS S.A. por desistida del recurso de apelación interpuesto respecto de la Resolución DE PRLA N° 0006851/2018, recaída en las actuaciones administrativas SIGEA N° 13809-99-2011.

2) Imponer las costas a la parte actora.

Regístrese y notifíquese.

Suscriben la presente el Dr. Christian M. González Palazzo, en su carácter de Vocal Titular de la Vocalía

de la 17ª Nominación y el Dr. Pablo A. Garbarino, Vocal Titular de la Vocalía de la 16ª Nominación, por encontrarse vacante la Vocalía de la 18ª Nominación (art. 1162 C.A.).—

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 09:16:23 -03:00

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 12:25:23 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 12:25:24 -03:00